

JSS/CAS/FAR
Int. N° 1296/2015

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES
ADICIONALES, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL
D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE
REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL
D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A 6 FAMILIAS
DAMNIFICADAS Y BENEFICIARIAS DE LA REGIÓN
DE COQUIMBO./

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
PROSECRETARIA
23 DIC 2015
RESOLUCION EXENTA
TRAMITADA

SANTIAGO, 23 DIC 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 10023,

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 9.942, (V y U), de fecha 12 de diciembre de 2012, que modifica Resolución Exenta N° 8.767, (V. y U.), de 2012, que llama a Concurso en Condiciones Especiales para el otorgamiento de subsidios del Fondo Solidario de Elección de Viviendas, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva , en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de noviembre de 2012, y aprueba nómina de postulantes seleccionados, entre quienes se encuentra las siguientes personas:

N°	CEDULA DE IDENTIDAD	DV	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	RESOLUCIÓN DE BENEFICIO
1	6110899	8	Araya	Araya	Clara	9942
2	16.299.655	K	Cortes	Calderón	Odette	9942
3	11.065.317	4	Gloria	Marín	Muñoz	9942
4	13.977.969	K	Elizabeth	Payacan	Vivar	9942
5	710.527	4	Graciela	Saavedra	Saavedra	9942
6	5.984.927	1	Carlos	Vasquez	Escalona	9942

- d) El Oficio N° 5.026, de fecha 9 de octubre de 2015, del Director (S) del SERVIU de la Región de Coquimbo, mediante el cual solicita se asigne un subsidio adicional a 6 familias que habitan en un campamento, quienes fueron beneficiadas por la Resolución Exenta citada en la letra c) precedente, dichas familias, resultaron damnificadas producto del sismo ocurrido en septiembre del año 2015, en la Región de Coquimbo, encontrándose en situación de urgente necesidad habitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante el oficio citado en el Visto d) precedente, se solicita asignar un subsidio adicional, para gastos de traslado transitorio, a 6 familias que resultaron damnificadas producto del sismo ocurrido el 16 de septiembre de 2015 en la Región de Coquimbo, quienes resultaron beneficiadas mediante la Resolución Exenta N° 9.942, de 2012;

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CARLOS PIZARRO L.
Abogado
DIVISION JURIDICA

- b) Que para la construcción de las viviendas que serán ejecutadas con cargo al subsidio otorgado a las familias citadas en considerando precedente, mediante la Resolución Exenta N° 9.942, (V y U), de fecha 12 de diciembre de 2012, se debe concretar el proceso de adquirir un terreno en donde se localizará el proyecto habitacional, el que se encuentra en curso;
- c) Que de acuerdo a lo informado por el Encargado del Programa de Campamentos del SERVIU de la Región de Coquimbo, en correo electrónico de fecha de 24 noviembre de 2015, es preciso entregar el monto de subsidio de traslado por 18 meses a contar de la fecha de la presente resolución;
- d) Que de acuerdo a lo descrito en los considerandos precedentes, es necesario otorgar recursos adicionales para solventar el albergue transitorio a las 6 familias identificadas en la letra b) de los Considerando, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para 6 familias de la Región de Coquimbo, para solventar su albergue transitorio, de acuerdo a los montos que se indican en la siguiente nómina:

N°	CEDULA DE IDENTIDAD	DV	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	RESOLUCIÓN DE BENEFICIO	Monto Total (\$)
1	6110899	8	Araya	Araya	Clara	9942	2.160.000
2	16.299.655	K	Cortes	Calderón	Odette	9942	2.160.000
3	11.065.317	4	Gloria	Marín	Muñoz	9942	2.160.000
4	13.977.969	K	Elizabeth	Payacan	Vivar	9942	2.160.000
5	710.527	4	Graciela	Saavedra	Saavedra	9942	2.160.000
6	5.984.927	1	Carlos	Vasquez	Escalona	9942	2.160.000
						TOTAL	38.880.000

2. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Coquimbo, determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelvo 1. de esta Resolución, estableciendo cuotas mensuales de 3 Unidades de Fomento para cada una de las personas identificadas en el Resuelvo precedente, en plazos definidos, por hasta 18 meses, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución Exenta, ascendentes a **38.880.000.- pesos**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2015, para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de Coquimbo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTRA PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO
- SEREMI MINVU REGIÓN DE COQUIMBO
- DITEC
- DIJUR
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO:

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO